

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12044*

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, con frente a la calle Libertad N° 6851, entre las calles Ortega (170) y G.A. Nasser (168), partido de General Pueyrredón, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 43gg, Parcela 17a; y según su título se designa como Lote 8a de la Manzana 21, con una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados (340 m2), cuyo dominio se encuentra inscripto al Folio 1705 del año 1951 (28-03-51), del partido de General Pueyrredón, a nombre de Marcos Pedro Carmelo GUFFANTI, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a ampliación y asiento definitivo de la Escuela Especial n° 507 y del Jardín de Infantes n° 908 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

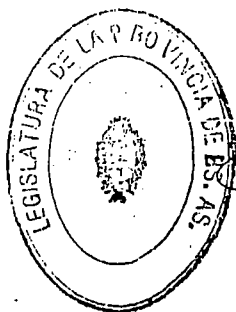
Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco
días del mes de noviembre de mil novecientos
noventa y siete.

CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado

Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires